



## **RESOLUCIÓN INTERNA No. SG-02-2018**

### **“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET”**

**COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

**VISTA:** Para dictar Resolución sobre la adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN - 002-2018 “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET” por parte del Titular del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH), quien se pronuncia bajo las siguientes consideraciones.

**CONSIDERANDO:** Que la fuente del financiamiento para la realización del presente proceso de la Licitación Pública Nacional LPN - 002-2018 “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET” es exclusiva y totalmente con recursos nacionales del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH).

**CONSIDERANDO:** Que la preparación, adjudicación, ejecución, liquidación y resolución de los Contratos de Suministro de bienes y servicios, sometidas a licitación, le corresponde al Titular de la Institución del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) como órgano competente, y en base a esas facultades investidas, el Delegado Adjunto I, autorizó a la Gerencia de Administración y Finanzas preparar el pliego de condiciones para dar inicio al proceso de la Licitación Pública Nacional LPN - 002-2018 “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET”.

**CONSIDERANDO:** Que para dar inicio al presente proceso de la licitación Pública Nacional LPN - 002-2018 “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET” se giró invitación a presentar ofertas mediante avisos que se publicaron en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 09 de marzo de 2018 y en un diario de circulación nacional “EL HERALDO” de fechas 16 de marzo y 03 de abril de 2018. Asimismo, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, se ingresó el proceso en la página oficial de Honducompras en fecha 09 de marzo de 2018, se giró por medios escritos invitación a los potenciales oferentes en fechas 9 de marzo de 2018 y se conformó oficialmente “El Comité de Evaluación CONADEH” del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), el cual quedó integrado por: la Gerencia de Administración y Finanzas, el Coordinador del Plan de Acción Vanguardia de la Dignidad Humana, la Asistente de Auditoría Interna y el jefe de Infotecnología como observadores.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo previsto en el numeral 27 del pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN -002-2018 “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET”, en fecha dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018), siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), en el salón de Reuniones del Segundo Nivel del Edificio del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos ,se llevó a cabo el acto de Apertura de las ofertas para la compra de

1/Resolución No. SG-02-2018





“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET”, recibíendose como único oferente a la Sociedad Mercantil **CABLE COLOR S.A de C.V.**, representada por el Señor **Néstor Enrique Alvarado Sánchez**, con una oferta presentada por un monto de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 00/00 (L. 966,828.00)** con impuesto incluido.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la cláusula IAO 19 Sección II, definidas en el Documento de Licitación Pública Nacional (LPN CONADEH-001-2018 ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET), dispone lo siguiente: “Para llevar a cabo el Proceso, se requiere de un mínimo de un oferente. Cuando no se cumpliera el mínimo de participación requerido se declara Desierta según lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado” y habiendo participado un único oferente la Sociedad Mercantil **CABLE COLOR S.A. de C.V.**, el “Comité de evaluación del CONADEH”, procede al análisis y evaluación de las ofertas para la contratación del servicio de conexión a internet.

**CONSIDERANDO:** Que el “Comité de Evaluación” del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en fechas del dieciocho (18) al veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018) procedió a la evaluación de la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **CABLE COLOR, S.A DE C.V**, generando el “Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato” y en su numeral 1.6 párrafos primero y segundo señaló lo siguiente: “**RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.** Sobre la base del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el Documento del pliego de condiciones, Cláusula 33, de las IAO, El Comité de Evaluación al haber determinado que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y que representan un costo evaluado razonable recomienda adjudicar la “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXION A INTERNET” de la siguiente manera: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXION A INTERNET: Empresas **CABLE COLOR S.A. DE CV.** Por un valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 00 CENTAVOS (L.966,828.00)**”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum AL No. 015-2018 de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), la Asesoría Legal remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas las consideraciones legales sobre la adjudicación de Licitación Pública Nacional LPN CONADEH-002-2018, “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET” a favor de la Sociedad **CABLE COLOR S.A de C.V.**, siendo de la opinión Legal: “**Que Procede**” la recomendación elaborada por El Comité de Evaluación del CONADEH **respecto del proceso y adjudicación de la “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN CONADEH-002-2018) “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET” a favor de la empresa: CABLE COLOR S.A. DE C.V: por un valor de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 00 CENTAVOS (L.966,828.00)**, con impuesto incluido por haber cumplido con todos los requerimientos contenidos en las condiciones establecidas en el Documento de Licitación (Cláusulas IAO), Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente; Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y por ser la más conveniente a los intereses del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum GAF 266-2018 de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018), la Gerencia de Administración y Finanzas remite al Titular del Comisionado



Nacional de los Derechos Humanos la documentación original para la emisión de la Resolución de la Adjudicación del proceso de Licitación LPN-CONADEH-002-2018, "Adquisición de servicios de conexión a internet" conteniendo la documentación soporte siguiente: "Expediente con 190 folios documentos del proceso de licitación LPN 002-2018 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO CONEXIÓN A INTERNET". Informe de evaluación de oferta y recomendación para la Adjudicación del Contrato. Memorándum No.015-2018 con las consideraciones legales del Asesor Legal Abogado Alfredo Romero Osorto. Documentos de subsanación con 34 Folios."; y quien luego de su análisis, revisión a la documentación remitida y recomendación de Adjudicación dio su visto bueno consignándolo en el Memorándum GAF-266-2018 de fecha 17 de mayo de 2018.

**CONSIDERANDO:** Sobre la base de lo anteriormente expuesto y en aplicación de los Artículos Nos. 50, 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado; 135, 136, 141, 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; el Pliego de Condiciones; "Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato" de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2018) y las consideraciones legales de la Unidad de Asesoría Legal; el "Comité de Evaluación del CONADEH" de ofertas **RECOMIENDA:** al Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), la adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN 002-2018 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO CONEXIÓN A INTERNET" a la Sociedad Mercantil CABLE COLOR S.A DE C.V por un valor de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 00 CENTAVOS (L.966,828.00), con impuesto incluido por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos y considerar que la oferta sustancialmente representa un costo evaluado razonablemente para la Institución.

**POR TANTO:**

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en uso de la facultad que la ley le confiere, atendiendo los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración y en aplicación a los Artículos 1, 5, 6, 7, 27, 32, 33, 38 numeral 1), 39, 41, 46, 47, 50, 51 párrafo primero, 52 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 53, 85, 98, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 122, 123, 125, 127, 132, 135, 136, 139 literal a), 142 y 148 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 8, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH); Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; "Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato" y demás disposiciones aplicables del pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN 002-2018.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar todas y en cada una de sus partes, el “Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato” de la Licitación Pública Nacional LPN 002-2018 “ADQUISICIÓN DE SERVICIO CONEXIÓN A INTERNET” del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018).

**SEGUNDO:** Adjudicar la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 002-2018, para la “ADQUISICIÓN DE SERVICIO CONEXIÓN A INTERNET” del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) “, a la Sociedad Mercantil CABLE COLOR S.A. DE C.V por un monto de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 00 CENTAVOS (L.966,828.00), con impuesto incluido; por haberse determinado que cumple sustancialmente legal, técnico y económica de conformidad al Pliego de Condiciones y ajustarse a los intereses del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH), cuyo pago y condiciones de entrega se establecerán en el contrato que posteriormente se celebre.

**TERCERO:** Autorizar al “Comité de Evaluación del CONADEH” a través de la Gerencia Administrativa y Financiera que notifique la presente Resolución a la Sociedad Mercantil **CABLE COLOR, S.A de C.V.-** NOTIFÍQUESE.

  
**DR. H. ROBERTO HERRERA CÁCERES**  
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos  
DESPACHO  
TEGA. MDC HOND. C.A.